

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANLÚCAR LA MAYOR NUMERO 2
LAGUILLO MENÉNDEZ-TOLOSA GONZÁLEZ PUEYO CB

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

Identificador Unico de Fincas Registrales: 41010001074914

Finca: finca de Pilas nº: 15941

Fecha de Emisión: 24 de Julio de 2.019.-

URBANA: Parcela señalada en el plano de adjudicación de parcelas resultantes con el número CINCUENTA Y CINCO de la UE2 del PPR5, del término municipal de Pilas, de figura regular, con una Superficie de CIENTO DIECIOCHO METROS, SETENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS -118,79 m²-. Situados en la calle V1, mirando al frente de la parcela, dicha parcela linda: al Frente: Viario V1. A la izquierda: Parcela número cincuenta y seis residencial. A la Derecha: Viario VC. Al fondo: parcela número setenta y siete residencial. Calificación Urbanística: Uso global: Residencial del Plan Parcial Residencial 5. Tipología: Unifamiliar Aislada, Bloque Horizontal. Edificabilidad Máxima: 1,6 m²/m². Superficie Máxima Edificable: Ciento ochenta y nueve metros, sesenta y cinco decímetros cuadrados. Número de Viviendas: Una. LA FINCA DE ESTE NUMERO ES UNA DE LAS PARCELAS RESULTANTES DEL PROYECTO DE REPARCELACION DE LA UNIDAD DE EJECUCION 2 DEL PLAN PARCIAL RESIDENCIAL CINCO DE PILAS -SEVILLA-.

COORDINACIÓN CON EL CATASTRO

Estado de Coordinación: No consta.

TITULARIDADES

Titular	NIF	Tomo	Libro	Folio	Alta
BLHUMA SA	A41207291	2590	291	223	1

100,000000% del pleno dominio, por título de REPARCELACION URBANISTICA en virtud de Mandamiento administrativo, autorizada por Adminis./Ayunt. AYUNTAMIENTO DE PILAS, en PILAS, el día 20/03/07.

CARGAS

Una hipoteca a favor de MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE HUELVA JEREZ Y SEVILLA por razón de la cual esta finca quedó respondiendo de VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SESENTA Y OCHO euros de principal; al tipo del 15% de intereses ordinarios; al tipo del 45% de intereses de demora; de un 10% para costas;

Según escritura otorgada en SEVILLA el día 03/03/2010, ante el notario PABLO GUTIÉRREZ-ALVIZ CONRADI. Inscrita el día 16/04/2010 por la inscripción 2ª.

Expedida la CERTIFICACIÓN DE CARGAS y la nota de expedición en cumplimiento del artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil con fecha nueve de octubre del año dos mil catorce, para el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANLÚCAR LA MAYOR, procedimiento número 731/2013.



Una hipoteca a favor de MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE HUELVA JEREZ Y SEVILLA por razón de la cual esta finca quedó respondiendo de NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CUARENTA Y SIETE euros de principal; al tipo del 15% de intereses ordinarios; al tipo del 45% de intereses de demora; de un 10% para costas;

Según escritura otorgada en SEVILLA el día 03/03/2010, ante el notario PABLO GUTIÉRREZ-ALVIZ CONRADI. Inscrita el día 23/04/2010 por la inscripción 3ª.

Una hipoteca a favor de BANCA CIVICA SA por razón de la cual esta finca quedó respondiendo de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON NOVENTA euros de principal; al tipo del 15% de intereses ordinarios; al tipo del 45% de intereses de demora; de un 10% para costas;

Según escritura otorgada en SEVILLA el día 31/01/2012, ante el notario PABLO GUTIÉRREZ-ALVIZ CONRADI. Inscrita el día 22/03/2012 por la inscripción 4ª.

LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCIÓN SEGUNDA, ASÍ COMO SUS RESPECTIVAS MODIFICACIONES, HA SIDO CEDIDA A LA SOCIEDAD MONTSERRAT ACQUISITIONS LTD. Dicha cesión ha sido instrumentada en escritura otorgada el día dieciocho de diciembre de dos mil quince, ante el Notario de Madrid don Antonio Morenés Giles, número 2581 de protocolo, que ha causado inscripción con fecha quince de Febrero de dos mil quince.-

Esta finca queda **AFECTA** durante el plazo de CINCO años, contados desde el día 15/02/16, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, relativo al acto de la inscripción/ anotación 5.

LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCIÓN SEGUNDA, HA SIDO NUEVAMENTE CEDIDA A FAVOR DE LA ENTIDAD "AQUILA LUX SV, S.À R.L.".- Dicha cesión ha sido instrumentada en escritura otorgada en MADRID, el once de Diciembre del año dos mil dieciocho, ante el Notario DON ANTONIO PÉREZ-COCA CRESPO, con protocolo número 7207, que causó la inscripción 6ª de fecha treinta y uno de Enero del año dos mil diecinueve.-

Esta finca queda **AFECTA** durante el plazo de CINCO años, contados desde el día 31/01/19, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, relativo al acto de la inscripción/ anotación 6.

LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCIÓN SEGUNDA, CEDIDA POR LA QUINTA Y CEDIDA A LA ENTIDAD "AQUILA LUX SV, S.A.R.L." POR LA INSCRIPCIÓN ANTERIOR, HA SIDO CEDIDA NUEVAMENTE A LA ENTIDAD MERCANTIL "RUIZ DE PARDAL, SOCIEDAD LIMITADA", POR LA INSCRIPCIÓN 7ª de fecha 24 de Julio de 2.019. Dicha Cesión ha sido instrumentada en escritura otorgada en Pilas el veintinueve de Mayo de dos mil diecinueve, por el Notario José Maria Varela Pastor, número 705 de protocolo.

Esta finca queda **AFECTA** durante el plazo de CINCO años, contados desde el día 24/07/19, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, relativo al acto de la inscripción/ anotación 7.

DOCUMENTOS PENDIENTES

NO hay documentos pendientes de despacho



AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de la fecha de emisión, antes de la apertura del diario.

•A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

•De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

•El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

•En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

